

ACUERDO Nº 0 0 1.

3 1 ENE 2019

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA TRAMITAR Y SUSCRIBIR UN CONTRATO DE LEASING DESTINADO A RENOVAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo 077 del 27 de septiembre de 2017 se autorizó al Rector de la Universidad para tramitar y suscribir un contrato de leasing con destino a renovar el parque automotor de la Universidad, por el término de un año.

Que mediante acuerdo 071 del 24 de septiembre de 2018 se modificó el artículo primero estableciéndose la fuente de financiación y se amplió la facultad para suscribir el contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que ya obtenido el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación se está en los trámites de aprobación de la minuta del contrato ante el ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5 del decreto 1068 de 2015 aplicable a la Universidad.

Que se hace necesario conceder nuevas facultades para el trámite de este contrato de leasing,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector de la Universidad para tramitar y suscribir contrato de leasing con destino a mejorar y renovar el parque automotor de la Universidad de Pamplona, por valor de hasta OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO. El contrato de leasing a celebrar se financiará con recursos propios provenientes de estampilla Prodesarrollo Académico, Científico y Técnico.

ARTICULO SEGUNDO. La presente autorización se concede por el término de seis meses contados a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ARANGO MEDINA Presidente Delegado NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL Secretario

Elaboró:

Revisó:

Revisó

Rene Valgas Ortegon Vicerregior Financiero Carlos Omar Delgado Bautista Asesor Jurídigo Externo José Vicente Carvajal Sandoval Director Oficina Jurídica











001 3 1 ENE 2019

JUSTIFICACIÓN

El artículo 7 de la ley 781 de 2002, establece: "La gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes por parte de las áreas metropolitanas, y las asociaciones de municipios, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizados del orden territorial

Para los mismos efectos, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas, <sic> regionales y la Comisión Nacional de Televisión se sujetarán a la normatividad aplicable a las entidades descentralizadas del orden nacional".

El artículo 2.2.1.2.1.5 del DECRETO NÚMERO 1068 DEL 26 DE MAYO DE 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" establece:

"Empréstitos internos de entidades descentralizadas del orden nacional. La celebración de contratos de empréstito interno por las entidades descentralizadas del orden nacional, diferentes de las mencionadas en el artículo siguiente, requerirá autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación y las correspondientes minutas definitivas.

(Art. 11 Decreto 2681 de 1993)".

Conforme a estas normas la Universidad para la celebración de contratos de crédito o asimilados a estos debe cumplir con el requisito de autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías impartida por el Ministerio de Hacienda, previo concepto previo de Planeación Nacional.

A la fecha la Universidad realizó el proceso de selección de la entidad Financiera para la suscripción del contrato de Leasing y el proceso de selección del proveedor de los buses a esta entidad.

En fecha 27 de julio de 2018 se solicitó el concepto de Planeación Nacional.

La autorización para celebrar el contrato de leasing vence el próximo 27 de septiembre de 2018, por lo que se requiere la ampliación de la vigencia de la misma y para poder celebrar el contrato una vez el Ministerio de Hacienda lo autorice.

Ya se cuenta con las minutas definitivas a celebrar, las cuales son solicitadas por el Ministerio de Hacienda, previo a la autorización de suscripción del contrato con la entidad financiera.







